

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

73**MADRID NÚMERO 39****EDICTO**

Doña María Luz García Leyva, secretaria del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 480 de 2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 381 de 2010

Madrid, a 6 de octubre de 2010.—Vistos por mí, doña Belén Sánchez Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 480 de 2010, seguidos por la presunta falta de daños y desobediencia a agentes de la autoridad, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, y como implicados: los agentes de la Policía Nacional números 97.065 y 118.961, don Luis Verbo Gallego, don Adolfo Caballero Murillo, “Ge Capital Largo Plazo”, don Valentín Corrales Ramiro, don David Torres Torres, don Marcelino Hidalgo Toribio y don Moisés Gregorio Sáez Rubio, he venido a dictar la presente resolución a la que sirve de base el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don David Torres Torres y don Marcelino Hidalgo Toribio, como autores responsables de una falta de daños prevista y penada en el artículo 625.1 del Código Penal, a la pena, para cada uno de ellos, de diez días de multa, con cuotas diarias de 3 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberán cumplir un día de privación de libertad, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Que debo condenar y condeno a don Valentín Corrales Ramiro, como autor responsable de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, con cuotas diarias de 4 euros, con el apercibimiento expreso de que, en caso de impago, por cada dos cuotas impagadas deberá cumplir un día de privación de libertad, y al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento, si las hubiere.

Que debo absolver y absuelvo a don Moisés Gregorio Sáez Rubio de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adolfo Caballero Murillo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de febrero de 2011.—La secretaria (firmado).

(03/4.870/11)